

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	TECHNOMEDICAL LTDA.
Demandados.	TIENDA MEDICA MEDELLIN SAS
Radicado.	050013103011 2018-00393 00
Tema.	Pone en conocimiento y decreta suspensión del proceso

Se pone en conocimiento la relación de abonos y saldos actuales adeudados, allegada por la parte actora y visible en el archivo 1.8.

De otro lado, las partes demandante y demandada presentan escrito visible en el archivo 1.9 suscrito por el apoderado de la parte actora y la representante legal de la demandada, donde solicitan la suspensión del proceso hasta el 15 de marzo de 2021.

Al respecto considera el Despacho que toda vez que la solicitud de la referencia cumple a cabalidad con los preceptos establecidos en el artículo 161 del CGP, es procedente el decreto de la suspensión del presente proceso por el término solicitado por las partes, el cual se aplicará a partir de la presentación del escrito que data del 5 de febrero de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 15 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.